

882075



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA ANH Nº 0746/2012
La Paz, 17 de abril de 2012

VISTOS

La Resolución Administrativa ANH Nº 0366/2012 de fecha 06 de marzo de 2012, por la cual la Agencia Nacional de Hidrocarburos (ANH), dispuso autorizar a **Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos (YPFB)**, con NIT Nº 1020269020, la importación aproximada mensual de 2.000 TM., de **GAS LICUADO DE PETROLEO (GLP)**, procedente de **REPSOL YPF Comercial del Perú S.A.**

CONSIDERANDO

Que, la Ley de Procedimiento Administrativo Nº 2341/2011 de fecha 25 de abril de 2002, establece que los actos administrativos se emitirán por el órgano administrativo competente y su contenido se ajustará a lo dispuesto en el ordenamiento jurídico. Los actos serán proporcionales y adecuados a los fines previstos por el ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 31 de la Ley antes mencionada, señala que las entidades públicas corregirán en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos que existan en sus actos, sin alterar sustancialmente la Resolución.

Que, el informe Técnico de Evaluación DCD-0899/2012 de fecha 13 de abril de 2012, señala que mediante carta YPFB/DNAE-288 UPCA-151/2012 de fecha 10 de abril de 2012, **Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos (YPFB)**, solicita la corrección de la Partida Arancelaria en la Resolución Administrativa ANH Nº 0366/2012 de fecha 06 de marzo de 2012; por lo que, efectuada la revisión de la documentación presentada, se verifica que el error es de la empresa importadora, por lo que no existen impedimentos técnicos para la emisión de un nuevo acto administrativo que modifique la partida arancelaria.

CONSIDERANDO

Que, en virtud a lo dispuesto en el artículo 138 del Decreto Supremo Nº 29894 de 7 de febrero de 2009, que determinó la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, se emitieron las Resoluciones Administrativas SSDH Nº 0474/2009 de 6 de mayo de 2009 y ANH Nº 0475/2009 de 7 de mayo de 2009, mediante las cuales se adecuó el cambio de nombre de la Superintendencia de Hidrocarburos por el de Agencia Nacional de Hidrocarburos.

POR TANTO

El Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional Hidrocarburos del Sistema de Regulación Sectorial – SIRESE, en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 1600 de 28 de octubre de 1994, la Ley Nº 3058 de 17 de mayo de 2005, el Decreto Supremo Nº 28419 de 21 de octubre de 2005 y a nombre del Estado Boliviano,

RESUELVE:

PRIMERO.- Corregir el Artículo Primero de la Resolución Administrativa ANH Nº 0366/2012 de fecha 06 de marzo de 2012, de la siguiente manera:

Donde decía:

“...producto que se encuentra bajo la partida arancelaria NANDINA Nº **2711.19.00.00** de acuerdo a lo señalado...”

Debe decir:

“...producto que se encuentra bajo la partida arancelaria NANDINA Nº **2711.19.00.10** de acuerdo a lo señalado...”

Abog. Andrea Daniela Peñalosa Aguilera
ASESORA LEGAL
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS



9

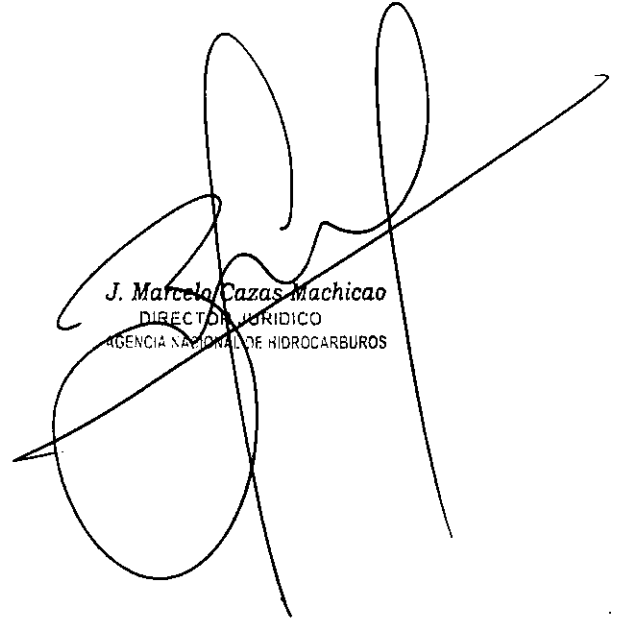
SEGUNDO.- Se mantiene la vigencia y subsistencia del tenor y contenido de la Resolución Administrativa ANH N° 0366/2012 de fecha 06 de marzo de 2012, en todo lo que no haya sido objeto de modificación expresa por la presente Resolución Administrativa.

Notifíquese por cédula a **YPFB**, de conformidad a lo dispuesto por el inciso b) del artículo 13 del Reglamento de la Ley de Procedimiento Administrativo para el Sistema de Regulación Sectorial – SIRESE, aprobado por Decreto Supremo N° 27172 de 15 de septiembre de 2003.

Es Conforme.



Ing. Gary Medrano Villamor.MBA.
DIRECTOR EJECUTIVO a.i. 3
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS



J. Marcelo Casas Machicao
DIRECTOR JURIDICO
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

